



FUERZAS ARMADAS

Decreto 926/2011

Fíjase el haber mensual para el personal.

Bs. As., 30/6/2011

VISTO la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, su reglamentación y sus modificaciones, el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003 por el que se aprobó el Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, el Decreto Ley Nº 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, sus modificaciones y su reglamentación y el Decreto Nº 883 del 17 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito del Gobierno Nacional de reconocer y mantener una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación, que la correcta ejecución de la actividad de los integrantes de los regímenes citados precedentemente exige, resulta necesario actualizar las escalas salariales vigentes.

Que la medida propiciada se inscribe en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de las jurisdicciones de que se trata.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de julio de 2011, del 1º de agosto de 2011 y del 1º de diciembre de 2011, el Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas establecido por el Anexo II del





Decreto N° 883/10, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en los Anexos I, II y III respectivamente, que forman parte del presente decreto.

Art. 2° — El Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas incrementará su remuneración base, a partir del 1° de julio de 2011, del 1° de agosto de 2011 y del 1° de diciembre de 2011, de conformidad con las disposiciones del artículo 28 del Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto N° 1088 del 5 de mayo de 2003.

Art. 3° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2011, del 1° de agosto de 2011 y del 1° de diciembre de 2011, el Haber Mensual para el personal de la POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos IV, V y VI, respectivamente, que forman parte del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Art. 5° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 6° — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el titular del MINISTERIO DE DEFENSA realizará la estimación pertinente e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I
HABER MILITAR

GRADOS	HABER MENSUAL 1/7/2011
Teniente General, Almirante, Brigadier General	2.712.-
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	2.673.-





General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	2.583.-
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	2.217.-
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	1.750.-
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	1.430.-
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	1.163.-
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	996.-
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	858.-
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	725.-
Suboficial Mayor	1.393.-
Suboficial Principal	1.165.-
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	1.029.-
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	804.-
Sargento, Cabo Principal	726.-
Cabo Primero	622.-
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	582.-
Voluntario 1ra. Marinero 1ra.	529.-
Voluntario 2da. Marinero 2da.	509.-





ANEXO II
HABER MILITAR

GRADOS	HABER MENSUAL 1/8/2011
Teniente General, Almirante, Brigadier General	2.958.-
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	2.916.-
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	2.818.-
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	2.418.-
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	1.909.-
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	1.560.-
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	1.268.-
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	1.086.-
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	936.-
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	791.-
Suboficial Mayor	1.519.-
Suboficial Principal	1.271.-
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	1.122.-





Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	877.-
Sargento, Cabo Principal	792.-
Cabo Primero	678.-
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	635.-
Voluntario 1ra. Marinero 1ra.	577.-
Voluntario 2da. Marinero 2da.	556.-

ANEXO III
HABER MILITAR

GRADOS	HABER MENSUAL 1/12/2011
Teniente General, Almirante, Brigadier General	3.057.-
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	3.013.-
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	2.912.-
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	2.499.-
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	1.973.-
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	1.612.-
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	1.311.-
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	1.122.-





Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	967.-
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	817.-
Suboficial Mayor	1.570.-
Suboficial Principal	1.313.-
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	1.159.-
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	906.-
Sargento, Cabo Principal	818.-
Cabo Primero	701.-
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	656.-
Voluntario 1ra. Marinero 1ra.	596.-
Voluntario 2da. Marinero 2da.	574.-

ANEXO IV
POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

JERARQUIA	REMUNERACION TOTAL POR GRADO 01/07/2011
COMISARIO INSPECTOR	1.742.-
COMISARIO	1.423.-





SUBCOMISARIO	1.324.-
OFICIAL PRINCIPAL	1.155.-
OFICIAL INSPECTOR	1.052.-
OFICIAL SUBINSPECTOR	879.-
OFICIAL AYUDANTE	728.-
OFICIAL SUBAYUDANTE	640.-
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	1.069.-
SARGENTO 1º	807.-
SARGENTO	773.-
CABO	620.-
AGENTE DE 1º	600.-
AGENTE DE 2º	590.-

ANEXO V
POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

JERARQUIA	REMUNERACION TOTAL POR GRADO 01/08/2011
COMISARIO INSPECTOR	1.901.-
COMISARIO	1.553.-





SUBCOMISARIO	1.445.-
OFICIAL PRINCIPAL	1.260.-
OFICIAL INSPECTOR	1.147.-
OFICIAL SUBINSPECTOR	959.-
OFICIAL AYUDANTE	794.-
OFICIAL SUBAYUDANTE	698.-
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	1.166.-
SARGENTO 1º	881.-
SARGENTO	844.-
CABO	677.-
AGENTE DE 1º	654.-
AGENTE DE 2º	643.-

ANEXO VI
POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

JERARQUIA	REMUNERACION TOTAL POR GRADO 01/12/2011
COMISARIO INSPECTOR	1.964.-
COMISARIO	1.605.-





SUBCOMISARIO	1.493.-
OFICIAL PRINCIPAL	1.302.-
OFICIAL INSPECTOR	1.185.-
OFICIAL SUBINSPECTOR	991.-
OFICIAL AYUDANTE	821.-
OFICIAL SUBAYUDANTE	722.-
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	1.205.-
SARGENTO 1º	910.-
SARGENTO	872.-
CABO	699.-
AGENTE DE 1º	676.-
AGENTE DE 2º	665.-

Fecha de publicacion: 14/07/2011

